



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES DE LA “BECA VELÁZQUEZ” 2016-2017

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que tienen que regir la concesión de la Beca Velázquez para el curso 2016-2017, destinada a apoyar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos residentes en la Comunidad Valenciana.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

2.1. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becaria en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2017, sin que se contemple su posibilidad de prórroga.

2.2. La Beca Velázquez se dotará con una cuantía de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria **EP250 33600 48100 “Transf. Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación”** del Presupuesto de 2016 y 2017.

2.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

2.4. La concesión de esta beca efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

3.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad la edad de los cuales no exceda de los 40 años a 31 de diciembre de 2016.

3.2. Los participantes tienen que ser residentes en la Comunidad Valenciana.

3.3. Los participantes no pueden estar incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, tendrán que presentar si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, el contenido de la cual se ajustará al previsto en el arte. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PEC, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, teniendo que presentarse en el Registro

General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquier de los Registros u Oficinas previstos en el art. 38 de la Ley 30/92.

6. DOCUMENTACIÓN.

A las instancias tendrá que adjuntarse la siguiente documentación en papel, así como una copia en formato digital en PDF (en apoyo CD, DVD o USB):

6.1. Fotocopia del DNI o Pasaporte.

6.2. Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, así como un proyecto de investigación y/o los trabajos que tiene pensado ejecutar en el marco de la beca.

6.3. Currículum vitae, aportando los documentos que justifican los méritos alegados.

6.4. Un expediente artístico incluyendo toda clase de documentos (catálogos, dossiers de prensa, etc.) que resalten la evolución del trabajo de la obra del artista.

6.5. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 1 de marzo de 2016 que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos del término municipal de Valencia.

6.6. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) y la Tesorería General de Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

6.7. Autorización para obtener informe del Servicio de gestión de emisiones y recaudación acreditativo de que el participante no tenga deudas con el Ayuntamiento.

Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada a los apartados (6.6 y 6.7) por una declaración responsable del solicitante.

Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se tendrá que requerir la presentación a la persona propuesta para disfrutar de la misma, en un plazo no superior a los 10 días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

6.8. Con objeto de facilitar al jurado la valoración de los méritos de quienes solicitan la beca, estos tendrán que depositar una obra de su creación en el Museo de la Ciutat (Palacio Marqués de Campo), situado en la plaza del Arzobispo, nº. 2, en horario de 9:30 a 13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos, durante el plazo establecido para la presentación de instancias.

Quienes participan tendrán que adherir al dorso de su obra una nota en la cual figuro el nombre, edad, domicilio, localidad y teléfono del autor/a, junto con su valor y el título de la obra, adjuntando a la misma la copia de la instancia presentada.

El Ayuntamiento de Valencia tomará las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro o extravío de las mismas.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto en el BOP.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1 Jurado.

A efectos de la concesión de la beca se configurará un jurado que estará integrado por:

- a. La regidora de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de Valencia, o persona en la cual delegue.
- b. El Sr. director/a de la Casa de Velázquez, o persona en la cual delegue.
- c. Por el director/de Estudios Artísticos de la Casa de Velázquez o persona en la cual delegue.
- d. Un profesional designado por la Concejalía de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, entre artistas, críticos de arte, historiadores/se o investigadores/se de arte, no ligado bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de Valencia.
- e. Otro profesional designado por la Concejalía de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales, entre artistas, críticos de arte, historiadores/se o investigadores/se de arte, no ligado bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de Valencia.
- f. Por la persona becada elegida el año anterior.

Actuará como secretaría, sin voto, el secretario general de la Administración municipal o personal funcionario en el cual delegue.

8.2. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, la cual se efectuará antes de un mes natural después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.

8.3. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Valencia formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

8.4. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según resolución nº 20 de 26 de junio de 2015, que tendrá que resolver en el plazo de un mes. Esta resolución que será motivada, será notificada a todos los participantes, expresando los recursos que procedan, de forma que pueda ser impugnada en conformidad con el que prevé la normativa reguladora.

8.5. Toda la información relativa a este premio exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.6. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y Buen Gobierno, y el artículo 9 de la Ley autonómica 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, publicitando su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8.7. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguran la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tal como la sede electrónica y la página web municipal.

8.8. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en las páginas web www.valencia.es y www.museosymonumentosvalencia.es.

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

9.1. El jurado evaluará, respecto a la documentación presentada.

- a). El currículum vitae debidamente acreditado, según el punto 6.3 de estas bases.
- b). El expediente artístico que resalte la evolución del trabajo de la obra del artista.
- c). El proyecto de investigación y/o los trabajos que tiene pensado ejecutar en el marco de la beca.

d). La obra depositada en el Museo de la Ciudad con objeto de facilitar al Jurado la valoración de los méritos de los solicitantes.

9.2. El jurado podrá entrevistar a las personas participantes preseleccionadas y pedirles que presenten un complemento al expediente, incluyendo una elección de obras originales, con el fin de seleccionar definitivamente a quienes se otorga la beca.

9.3. El jurado designará a una única persona como ganadora. Sin embargo, podrá designar hasta tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

9.4. El jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases. Así como a interpretarlas.

10. DERECHOS DE LA PERSONA BECADA.

10.1. La persona adjudicataria de la Beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, quien pondrá a su disposición, de forma gratuita, un taller necesario para su trabajo.

10.2. Se asociará a la persona becaria a la exposición que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa de Velázquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma.

10.3. La persona becada del Ayuntamiento de Valencia se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa "Académie de France" en Madrid.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECADA.

11.1. La persona becada se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación en Madrid.

11.2. La persona becada del Ayuntamiento de Valencia se verá sometida a las mismas obligaciones del resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento.

11.3. Entre estas obligaciones figuran la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

11.4. La persona becada tiene la obligación de dejar en la Casa de Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar en el Ayuntamiento de Valencia otra obra antes de finalizar su estancia, para que forme parte de su Patrimonio Artístico.

11.5. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa de Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becada, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, quien después de sentir a las partes, determinará el cese inmediato en el goce de la beca.

12. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. El Ayuntamiento de Valencia efectuará su abono en dos pagos de 8.000 euros. El referido gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €), se atenderá con cargo a la Aplicación Presupuestaria EP250 33600 48100 "Transferencias, premios, becas, pensiones, estudios, investigaciones" de los Presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017, según propuesta de gasto 2016/2729 y ítems de gasto 2016/97550 y 2017/3310, quedando confeccionado el presente gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto Municipal de 2017.

12.2. El primer pago se efectuará en diciembre de 2016, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia. Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa de Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 11 de las presentes bases.

12.3. El segundo pago se efectuará al finalizar la estancia, previa acreditación por la persona becada de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valencia. Así mismo, a lo largo del mes de julio de 2017 el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa de Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becada del punto 11 de las presentes bases.

13. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases.

